

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Tordesillas

CIRCULAR NÚM. 2.170.

Para dar cumplimiento á la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecucion de 4 de Mayo de 1917 y á lo ordenado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo á ordenar:

1.º La comprobacion y contrastacion periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar tendrá lugar en Tordesillas el día 19 de Junio, señalándose como horas de Oficina, en el indicado día, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará á verificar la comprobacion y contrastacion á domicilio en los establecimientos ó puestos de venta donde se usen pesas, medidas ó aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido á la oficina del Ingeniero

Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado á facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, á no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastacion y comprobacion en la cabesa de partido se dará principio á la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, á cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó el Ayudante que lleve su delegacion se presentará á los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastacion, nadie podrá usar pesas, medidas ó aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas á que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobacion y contrastacion así como todo lo concerniente á la policia de Pesas y Medidas, se ajustará á lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó Ayudantes, la coleccion de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservacion, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobacion, personal que les acompañe en las visitas á domicilio, y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés á todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 14 de Junio de 1922.—El Gobernador, *Javier Ramirez*.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V del Estatuto general del Magisterio, se anuncian para su provision por concursillo entre los Maestros y Maestras nacionales de esta Capital, la Escuela de niños del Hospicio provincial y la de párvulos del 4.º distrito, número 1.

Las instancias se presentarán en esta Seccion en el plazo de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El orden de preferencia para la resolucion del concursillo será el señalado por el artículo 62 del Estatuto.

Valladolid, 14 de Junio de 1922.—El Jefe de la Seccion, *Juan José Hernandez*.

Núm. 2.179.

Comision provincial de Valladolid

Esta Comision, en sesion de 8 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, contratar en pública subasta, durante el año actual, los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme en las carreteras provinciales de Rioseco á Tamariz, Valladolid á Casasola de Esgueva, La Seca á Medina del Campo, Rioseco á Villalba de los Alcores, Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja, Pesquera á Encinas, Renedo á Pesquera, Becilla á Villada y Fontihoyuelo á Zorita de la Loma, Valdestillas á Puenteblanca, Zaratan á la Mota, Valladolid á Rueda, Tudela á Vitoria y Mayorga á Cabezón de Valderaduey y la adquisicion de herramientas y útiles para los Peones camineros encargados de la conservacion de las carreteras provinciales, con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de diez días siguientes al en que aparezca este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra indicadas subastas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 14 de Junio de 1922.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Junio de 1922.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	10413'34		2068'18		543'50		13025'02	
Capítulo 2.º—Servicios generales..	2428'03		300		250		2978'03	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	12301'60		11254'48		»		23556'08	
Capítulo 4.º—Cargas..	13890'90		953'63		»		14844'53	
Capítulo 5.º—Instrucción pública..	6099'47		931'40		»		7030'87	
Capítulo 6.º—Beneficencia..	101924'80		2085		»		104009'80	
Capítulo 7.º—Corrección pública..	2849'75		1345'03		»		4194'78	
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		»		1250		1250	
Capítulo 10.º—Carreteras..	3349'16		315		»		3664'16	
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		8048'70		»		8048'70	
Capítulo 13.º—Resultas..	»		»		»		»	
TOTAL..	153257'05		27301'42		2043'50		182601'97	

Valladolid, á 31 de Mayo de 1922.—El Contador de fondos provinciales, *Diego de Leon*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Carlos Delgado*.

Comisión provincial.—Sesión 8 de Junio de 1922.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—*Espinosa*.—*Rico*.—*Cabello*.—*Chamorro*.—*Rocos*.—El Secretario, *J. Martinez Cabzas*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 2.149.

VALLADOLID.—PLAZA

Martinez Obanos, Mariano, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion montador, de 22 años, domiciliado últimamente en Valladolid, Paseo de Zorrilla, 60, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de Valladolid, y constituirse en prision á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en referida causa.

Núm. 2.150.

VALLADOLID.—PLAZA

Vazquez, José, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto de ropas (sumario número 101 de 1922), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del señor Martinez) á fin de ser indagado y reducido á prision.

Núm. 2.173.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber: Que por este Juzgado y á instancia del Procurador don Felino Ruiz, en nombre y representación de don Pedro de Prada Lagarejos, se ha prevenido juicio voluntario de testamentaria, por defunción de don Anselmo Burgos Aparicio, vecino que fué de esta Ciudad, para cuyo juicio se cita al único heredero de dicho finado, don Mariado Burgos Loya, por medio de este edicto, en virtud de ignorarse su paradero, y se le llama para que comparezca en los autos en forma legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, á diez de Junio de mil novecientos veintidos.—Fernando Gago.—Ante mí: Licenciado, Pedro del Rio.

78

Núm. 2.172.

NAVA DEL REY

Don Felipe Vergara Bruguera, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Nava del Rey.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mención se dictó por el tribunal municipal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. «En la ciudad de Nava del Rey, a seis de junio de mil novecientos veintidos, el tribunal municipal, formado por el señor Juez D. Baldomero Espino Herrarte y los adjuntos D. Nemesio Cuadrillero Pino y D. Justo Chico Saez, han visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: como demandante, el Procurador D. Balbino Fernandez Dominguez, representando á don Alejandro Jolin Calleja, empleado y vecino de Valladolid, y como demandado, D. Emilio Duva de la Sota, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de quinientas pesetas procedentes del importe de un vagón de carbon.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado D. Emilio

Duva de la Sota, á que pague al demandante D. Alejandro Jolin Calleja, la cantidad reclamada de quinientas pesetas, condenando á su vez á dicho demandado en las costas y gastos de este juicio, ratificándose el embargo preventivo hecho en estos autos.

Así por nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baldomero Espino.—Nemesio Cuadrillero.—Justo Chico».

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Nava del Rey, á ocho de Junio de mil novecientos veintidos.—Felipe Vergara.—V.º B.º, Baldomero Espino.

79

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.124.

Oficina liquidadora de Valoria la Buena.

Impuesto sobre bienes de personas jurídicas.

No habiendo sido satisfechas dentro de plazo las liquidaciones principales, se han girado las complementarias consiguientes, por cuyo importe se requiere de pago á los Ayuntamientos de:

	Pesetas
Corcos..	249'86
Trigueros del Valle..	36'69
Quintanillade Trigueros..	5'88
Olmos de Esgueva..	5'89
Torre de Esgueva..	0'21
Castroverde de Cerrato..	0'09
Fombellida de Esgueva..	31'04
San Martin de Valvení..	9'61

Valoria la Buena, 5 de Junio de 1922.—El Liquidador, Román Barco.

Núm. 2.169.

Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.

Ruiz Paniagua, Severiano, hijo de Pedro y de Cristeta, natural de Villafrechós, partido de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion organista, de 21 años; sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, aire marcial, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en Villafrechós, provincia de Valladolid, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. Joaquin Lopez Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 13 de Junio de 1922. El Comandante Juez instructor, Joaquin Lopez Zuloaga.

Imprenta del Hospicio provincial